

VISTO:

El creciente problema del juego con apuestas online entre adolescentes en nuestro municipio y,

CONSIDERANDO:

Que el juego con apuestas online se ha convertido en una preocupación creciente debido a su accesibilidad y atractivo para los jóvenes.

Que los adolescentes son especialmente vulnerables a los riesgos asociados con el juego, incluyendo la adicción, el endeudamiento y los problemas de salud mental.

Que el avance de las plataformas tecnológicas y la transformación de los hábitos digitales durante la pandemia han contribuido en gran medida a esta expansión, volviendo el juego con apuestas online más accesibles y atractivo para los jóvenes.

Que según sostuvo Jimena Golender, titular de la Fundación de la Ludopatía Infanto Juvenil (FINJU), con sede en San Juan "en los últimos años se registro un aumento de casos, ya que esta disfrazado primero el tema de los videojuegos con ludopatía adulta, después se disfrazo con ludopatía infantil juvenil y ahora está creciendo todo este fenómeno que genera el casino online"

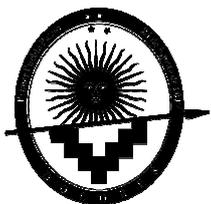
Que según la consultora internacional Research and Markets, se prevé que el mercado de los juegos de azar online crecerá un 18% en los próximos seis años en Latino América, lo que indica una expansión significativa de esta actividad en la región.

Que es necesario implementar una campaña preventiva dirigida a los adolescentes con el objetivo de concientizarlos sobre los riesgos del juego con apuestas online y brindarles información adecuada.

Que en otros países ya existen programas para prevenir la ciber ludopatía infantil, promoviendo tanto regulaciones como marcos normativos sobre la temática.

Que el centro de estudiantes del Instituto de Paula Robles de nuestra ciudad, presidido por Tobias Arrabit, nos manifestó su preocupación por el uso que hacen los adolescentes de las páginas relacionadas con esta temática durante el horario escolar.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLORES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA LA SIGUIENTE:



ORDENANZA N° 7.719

ARTICULO 1°: Impleméntese en el Partido de Dolores, una campaña preventiva, dirigida
=====a las y los adolescentes sobre el riesgo de los juegos con apuesta online.

ARTÍCULO 2°: La campaña deberá incluir entre otros elementos:

A) Difusión de material que destaque los peligros, así como las consecuencias negativas del juego con apuestas online.

B) Realización de charlas y talleres en las escuelas secundarias del municipio, con la participación tanto de profesionales como expertos en adicciones y salud mental.

C) Articulación colaborativa con organizaciones locales especializadas en la prevención y tratamiento de la ludopatía.

D) Promoción de actividades alternativas saludables y recreativas para los adolescentes, fomentando el desarrollo de habilidades además de la participación en actividades sociales y deportivas.

ARTICULO 3°: El D.E deberá coordinar y asignar los recursos necesarios para la
=====implementación y difusión de la campaña, en colaboración con las áreas competentes.

ARTICULO 4°: Dispóngase como autoridad de aplicación de la presenta, a la Dirección de
=====Educación del Partido de Dolores.

ARTICULO 5°: Comuníquese, Publíquese en el boletín oficial de dolores, regístrese y
=====cumplido, archívese.

APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13-05-24.

ALVARO MONZANI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO IBARRA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE